



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Inirida – Guainía

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 94001-40-89-001-2021-00053-00
Demandante: INDHIRA PINTO DAZA C.C. 63.451.575
Demandado: MAYRA GISETTE BETULIA VARGAS NEIRA C.C. 1.026.276.622

INFORME DE SECRETARÍA. – viernes cinco (05) de noviembre de Dos Mil Veintiuno 2021. Al Despacho de la señora Jueza, Las presentes diligencias para lo que estime pertinente,


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inirida, viernes doce (12) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

INDHIRA PINTO DAZA, identificado con cédula de ciudadanía N.º **63.451.575** demandó previos los trámites de una demanda ejecutiva de mínima cuantía a **MAYRA GISETTE BETULIA VARGAS NEIRA C.C. 1.026.276.622** con el objeto de recaudar las sumas de dinero allí mencionadas.

Toda vez que el título base de la acción anexo en la demanda, reunió las exigencias del artículo 422, 430 y ss. del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020 se libró mandamiento de pago el 28 de mayo de 2021 (fl. 05).

Notificada la parte ejecutada a través de correo electrónico (fl. 18-21), de conformidad con las disposiciones resueltas en el Decreto 806 de 2020 y quien a la fecha guardo silencio; Adicionalmente, no se advierte motivo o causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo anterior, sin haberse propuesto medio exceptivo alguno por el deudor, aun cuando fue notificado en debida forma. En consecuencia, este despacho de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 440 de la norma procesal,

RESUELVE

1.- Ordenar seguir adelante con la ejecución en la forma señalada en el mandamiento de pago.

2.- Ordenar practicar la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo 446 *ibidem*.

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
Telefax (8) 565 62 28 j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co ✓
Palacio de Justicia

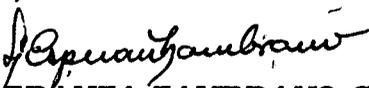


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Inirida – Guainía

3.- Condenar en costas a la parte demandada y se fija la suma de \$7.200.000,00, como agencias en derecho para que sean incluidas en la liquidación de costas. Tásense por secretaria.

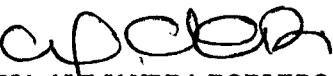
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Juez Primero Promiscuo Municipal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inirida, 16 de Noviembre de 2021

El anterior auto se notificó por Estado No. 27


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
Telefax (8) 565 62 28 j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia